

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
(INTERROGATORIO DE PARTE)
Radicado: 110014003016 2023 00010 00.
Solicitante: BENIGNO CALDERON E HIJOS LTDA.
Citada: LA SOCIEDAD TECNIREPUESTOS LTDA.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- **INDIQUE** los hechos que le sirven de fundamento a la solicitud debidamente determinados, clasificados y numerados (núm. 5º art. 82 del C.G.P.)

2.- **REVELE** los correos electrónicos o la dirección física, donde el o la representante legal de la citada recibe notificación personal (num 10º art. 82 C.G.P.)

3.- **ALLEGUE** el certificado de existencia y representación de la sociedad solicitante de la prueba extraprocesal (art 85 C.G.P.).

4.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- **RECONOCESE** al abogado MIGUEL ANGEL LANCHEROS TORRES como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe3415051467d20f68f2d9aa361694dee912d625dd8354015910d7486ce0e5d**

Documento generado en 08/02/2023 03:47:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**